FUNDACIÓN BUNGE Y BORN

Becas en Enfermería en la Cruz Roja Filial Rosario – Santa Fe

Reglamento 2017

. Art. 1: Las Becas de la Fundación Bunge y Born se regirán por el presente reglamento.

. Art. 2: El objetivo de estas Becas es facilitar a alumnos del 2º y 3º año de la carrera de Enfermería de la Cruz Roja de la ciudad de Rosario, el cursado de sus estudios, cubriendo el costo total o parcial del año académico 2016.

. Art. 3: Las Becas serán de carácter personal, intransferible y renovable.

. Art. 4: Las características de las Becas, así como los requisitos para su otorgamiento, serán establecidos por la Fundación Bunge y Born y la Cruz Roja para cada convocatoria.

De los destinatarios

Art. 5: Podrán aspirar a las Becas Fundación Bunge y Born quienes:

a. Hayan completado satisfactoriamente la cursada del 1º año de la carrera de Enfermería y se encuentren cursando el 2º o el 3º año.
b. Hayan aprobado las asignaturas del Área de Formación: Fundamentos Generales y Específicos.
c. Reúnan los requisitos (necesidad económica, nivel académico; otros) que, a juicio de la Cruz Roja y la Fundación, lo hagan merecedor de ese beneficio;
d. Presenten en tiempo y forma la solicitud de inscripción y brinden toda la información familiar, económica, social, laboral que la Cruz Roja y la Fundación requieran para evaluar el caso.

FUNDACIÓN BUNGE Y BORN

Del proceso de selección

Art. 6: Las solicitudes de beca deberán ser ingresadas a través de la página web de la Fundación Bunge y Born (www.fundacionbyb.org), y la copia impresa en la dirección del ISPI **hasta el viernes 21 de abril de 2017 a las 16 hs.**

Art. 7: La copia impresa de la solicitud de inscripción deberá estar acompañada por documentación que acredite la información allí vertida. Para ello, deberá anexarse la siguiente documentación:

a. Carta firmada por el candidato explicando los motivos del pedido de la beca.
b. Formulario de inscripción completo anexando foto.
c. Acreditación del promedio de notas del año anterior.

Art. 8: La selección será realizada por un Jurado integrado por la dirección de la Cruz Roja, un representante de la Fundación Bunge y Born y uno o dos integrantes externos de profesión relacionada con la Enfermería.

De las condiciones del mantenimiento y renovación

Art. 9: Serán requisitos para mantener la Beca durante el año académico:

- Mantener una asistencia mensual de al menos el 75%.
- Tener un promedio de notas de 7 o más puntos (y con todas las materias aprobadas), a determinarse en evaluación de desempeño que se realizará durante el mes de agosto.

En caso de no mantener estas condiciones, la beca será dada de baja automáticamente y se comunicará la decisión formalmente.

Art. 10: Las Becas se otorgarán anualmente y su renovación no será automática.

Art. 11: Para encontrarse en condiciones de solicitar la renovación los becarios deberán mantener las condiciones requeridas al momento del otorgamiento del beneficio.

Del sistema de pagos

Art. 12: La beca se acordará entre la Fundación Bunge y Born y la Cruz Roja, así como la modalidad del pago.

Compromisos del becario

Art. 13: Los becarios se comprometen a:

a. demostrar permanente interés en el estudio y en la superación y mejora personal;
b. concurrir con regularidad a clase y justificar toda inasistencia ante las autoridades de la Cruz Roja;
c. cumplir con las pautas de convivencia y todas las normas establecidas por la Cruz Roja;
d. brindar toda la información que requiera la Cruz Roja y/o la Fundación sobre la situación académica, familiar, socio-económica del alumno y su familia,
e. firmar una Carta de Compromiso al momento de ser notificado del beneficio.

Compromisos de la Cruz Roja

Art. 14: La Cruz Roja se compromete a:

a) cumplir y hacer cumplir este reglamento
b) colaborar estrechamente con la Fundación organizando la selección de los alumnos beneficiarios y el seguimiento de su desempeño;
c) brindar a la Fundación toda la información necesaria para la mejor gestión del proyecto;
d) registrar adecuadamente todos los procesos de selección de aspirantes, asesoramiento y monitoreo de los becados;
e) presentar en el mes de julio un informe de mitad de año sobre la situación académica de los becarios;

f) presentar a fin de año un informe de cierre que detalle el desempeño de los becarios y que incluya los motivos de renovación o baja de becarios.

Cesación del beneficio

Art. 15: La Fundación se reserva el derecho de decidir la caducidad del beneficio en los siguientes casos:

- Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- Por sugerencia de la Cruz Roja, debido a irregularidades o incumplimiento de los compromisos establecidos en el artículo 13 del presente reglamento.
- Por pérdida de la condición de alumno regular;

Las decisiones que la Fundación adopte serán inapelables.

Art. 16: La solicitud de la beca implica la aceptación plena del presente reglamento.

Art. 17: Toda situación no contemplada en el presente reglamento y/o todo conflicto planteado en el desarrollo del programa serán resueltos por la Fundación y por la Cruz Roja según su exclusivo criterio. Las decisiones adoptadas serán inapelables.